

ESTADO No. 090

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **23 de octubre de 2019:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	JDB-16572X	ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA, ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	22-10-2019	696	3.1. NO APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión Minera No. JDB-16572X, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico 554 del 7 de octubre de 2019. 3.2. REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO; para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.3. ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 554 del 7 de octubre de 2019. 3.4. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral 2019, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. 554 del 7 de octubre de 2019. 3.5. APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101002681, de conformidad con lo recomendado Concepto Técnico No. 554 del 7 de octubre de 2019. 3.6. REQUERIR a los Titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del

						día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 3.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. 3.8. INFORMAR a los Titulares mineros que no es posible acceder a su solicitud impetrada mediante Radicado No. 20199040369742 de fecha 10 de junio de 2019, por lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. 3.9. INFORMAR a los Titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión. 3.10. INFORMAR a los Titulares que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JDB-16572X, fue emitido el Concepto Técnico No. 554 del 7 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.11 INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No.JDB-16572X, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
2.	CONTRATO DE CONCESION	KLT-09101	MELODIAZ LTDA	22-10-2019	697	



						2.1. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº KLT-09101, fue emitido el informe de visita No. 180 de fecha; 16/10/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. CONMINAR al titular para que una vez inicie las labores de explotación del Contrato de Concesión Minera Nº KLT-09101, socialice el sistema de gestión y seguridad en el trabajo (SG-SST). Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESION	21830C1	AGREGADOS DEL CARIBE S.A	22-10-2019	698	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº 21830C1, fue emitido el informe No. 178 de fecha 16 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESION	22228	CEMENTOS ARGOS S.A	22-10-2019	699	REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuando reinicien labores adecuen las vías y las cunetas, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 177 de fecha 15 de octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, 1.) Colocar aviso de frente de explotación cerrado y ubicarlo en el frente sur, 2.) Colocar en la subida al frente de explotación norte señalización del grado de pendiente 3.) Colocar señalización que indique la ubicación del frente de explotación activo, 4.) Colocar señalización que indique el lugar del punto de encuentro, 5.) En el frente de explotación señalar el sentido de vía y el patio de acopio o cargue, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 177 de fecha 15 de octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESION	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE JULIO GOMEZ CARDONA Y JOSE ALBEIRO CASTAÑO CASTAÑO	22-10-2019	700	3.1 INFORMAR al titular minero que una vez inicie labores de explotación debe tener en cuenta los parámetros aprobados en el PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 de fecha 15 de octubre de 2019. 3.2 INFORMAR al titular minero que no podrá adelantar actividad minera sin contar con el otorgamiento de la licencia ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 de fecha 15 de octubre de 2019. 3.3 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.JJE-09202, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 172 de fecha 15 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como

						Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESION	LE3-10261	ROBERTO HERNANDEZ Y EMILIO SAINZ	22-10-2019	701	1. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LE3-10261 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 179 del 16 de Octubre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.LE3-10261 que mediante auto No. 488 de fecha: 18/06/2018, notificado mediante estado No. 43 de fecha: 20/06/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, del Informe de visita de Fiscalización Integral 107 realizada el día 23/03/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESION	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	22-10-2019	702	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº18835, fue emitido el Informe de Visita Nº 174 de fecha 15 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

8.	CONTRATO DE CONCESION	19847	CEMEX COLOMBIA S.A	22-10-2019	703	REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Licencia Ambiental o Certificación de trámite adelantado ante la entidad competente, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 192 de fecha 17 de octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. INFORMAR 3.1 INFORMAR al titular minero que no podrá adelantar actividad minera sin contar con el otorgamiento de la licencia ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 192 de fecha 17 de octubre de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESION	19846	CEMEX COLOMBIA S.A	22-10-2019	704	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº19846, fue emitido el Informe de Visita Nº 0186 de fecha 17 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Turbana, la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0186 de 17 de octubre de 2019, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia. 3.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero que no debe ejecutar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con el programa de Trabajos y Obras



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						debidamente aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente so pena de incurrir en causal de caducidad. 3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **23 de octubre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA